

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 213.)

Gobierno Civil

Circular.

Según me comunica el Inspector provincial de Higiene pecuaria, se ha desarrollado en el ganado lanar de Castrogeriz la enfermedad infecto contagiosa «Viruela.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos en general.

Burgos 31 de Julio de 1909.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión del día 19 de Junio de 1909.

En la ciudad de Burgos á 19 de Junio de 1909, reunidos previa convocatoria, á las seis de la tarde en el despacho del Sr. Gobernador civil y bajo su presidencia, los señores Villarejo, Seisdedos, Marquina, Gómez, Salvá, Sarmiento, Rodríguez y Rodríguez Castilla, que componen la Comisión ejecutiva para la Fiesta escolar, se dió lectura del acta de la sesión anterior quedando aprobada.

Examinados los bocetos y proyectos para la lápida á Manjón, presentados por los Sres. A. Planas, de Barcelona, y D. Saturnino López, de esta capital, fué elegido el boceto núm. 1.º del Sr. Planas, por llenar los fines todos que se

propone esta Junta, comisionando á D. Mariano Rodríguez para que haga el correspondiente encargo definitivo.

Fué aprobada la letra para el himno á Manjón, compuesta por D. Policarpo Alvarez, de esta vecindad, á quien se darán las gracias en nombre de esta Corporación, remitiendo el himno al músico mayor del Regimiento de La Lealtad Don Pedro Iglesias, á fin de que la adapte á la música del himno á la Enseñanza que compuso el año anterior.

Se acordó la supresión de las palabras «y gratitud» por innecesarias en la inscripción de la lápida.

Habiendo sido declarado el señor Manjón hijo predilecto de esta provincia, en virtud del acuerdo de la Excm. Diputación, fecha 17 del corriente, se acuerda también la sustitución de la palabra «amadísimo» de la inscripción, por el referido «tan hermoso calificativo.»

A propuesta del Sr. Presidente, y en atención al grande amor y sacrificios por la enseñanza del ilustre y ya finado burgalés D. Julián de las Heras, la Comisión acuerda que como acto final para disolverse ha de proceder un homenaje de recuerdo cariñoso que perpetúe su Memoria como iniciador en 1905 de éstas fiestas á la enseñanza, habiendo de consistir dicho acto en colocar una pequeña lápida conmemorativa en el edificio escuela pública, sita en la calle del General Sanz Pastor, para lo cual se ofrecerá el patrocinio de tal idea al excelentísimo Ayuntamiento de esta capital al solicitar el correspondiente permiso para su ejecución.

Celebrar el día 1.º de Julio la Fiesta matinal en honor de los Maestros y niños de las escuelas públicas y de las Corporaciones y padres que más se hayan distinguido en la enseñanza.

Con lo cual se levantó la sesión á las ocho y media de de la tarde, extendiéndose la presente acta que

firma el Sr. Presidente, conmigo el Secretario, de que certifico.—El Secretario general, Julian Lacalle.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Caballero.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 2 de Agosto próximo se abra el pago de obligaciones de carácter preferente, correspondiente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, he dispuesto, en uso de la autoridad económica que ejerzo, que dicho pago se verifique en la forma siguiente:

Día 2.

Clases activas civiles.
Id. militares que no tienen caja.
Regimiento de infantería de La Lealtad.
Montepío civil y Jubilados.

Día 3.

Regimientos de San Marcial y tercero de Artillería montado.
Id. de Caballería de Borbón y España.
Guardia civil.
Comandancia de Administración militar.
Clero y religiosas en clausura.
Montepío militar y mesadas de supervivencia.

Día 4

Carreteras (Peones camineros).
Parque de suministro.
Material de Artillería.
Id. de Hospitales.
Jefes y oficiales retirados de Guerra y Marina.

Día 5.

Tropa mensual.

Días 6 y 7.

Todas las nóminas de clases pasivas y retenciones.
Los interesados ó apoderados de Clases pasivas procurarán presentarse al cobro de sus haberes precisamente en los dias que están señalados, advirtiéndose que las nómi-

nas se retirarán para su formalización el día 7 después de las horas de caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los dias referidos.

Burgos 31 de Julio de 1909.—
El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con fecha 17 del actual ha comunicado á la Delegación de Hacienda de esta provincia la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en 9 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr. S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo informado por esa Dirección general, se ha servido conceder la aprobación del proyecto del plan de aprovechamientos con arreglo á lo precripto en el Reglamento de 14 de Agosto de 1900 é Instrucciones de la Real orden de 19 de Septiembre del mismo año, publicando el plan en el Boletín oficial de la provincia en la forma acostumbrada, reclamando el 10 por 100 de todos los disfrutes que den principio en el corriente año, y ateniéndose, en lo que respecta á los demás, á lo que dispongan, si á ello hubiere lugar, los proyectos de Leyes que en la actualidad están pendientes de deliberación en las Cámaras y tengan relación con lo que afecta á la administración y conservación de los montes públicos, que no revisten carácter de interés general, cuidando por la misma razón de no obligar á los Ayuntamientos con rematantes, por medio de contratos en aprovechamientos cuya duración pase del año forestal de 1909 á 1910, y lo mismo con respecto á los montes del Estado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos».

Le que traslado á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento en la parte que le corresponde, con inclusión del plan de referencia y los pliegos de regla facultativa que habrá de publicar á continuación de los estados de aquel, debiendo V. S. acusar de todo ello el oportuno recibo.

Número del catálogo.	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	SITIO DEL DISFRUTE.	MÉTODO DE CORTA.
					Montes exceptuados en concepto
173	Acinas	Peña negra y los Valles	Acinas	Todo el monte	Las leñas por corta de 40 robles secos y poda
2	Aranda de Duero	La Calabaza	Aranda	9.º y 10 Cuartel	»
52	Atapuerca	La Nava	Atapuerca	»	»
53	Idem	La Ancalada	Idem	»	»
54	Idem	Piedrahita	Idem	»	»
178	Barbadillo del Mercado	Estepar ó Comuneros	Barbadillo y cinco más	Todo el monte	Leñas muertas y estepa
196	Cabezón de la Sierra	Santiuste	Salas, Acinas y Cabezón	Idem	»
56	Cardeñajimeno	Monte Alto	Cardeñajimeno	Los Fresnos	Las leñas por poda de roble
1	Cardeñuela Riopico	Sierra Cauchorra	Cardeñuela	Todo el predio	»
2	Idem	Prado Pozo	Idem	Idem	»
3	Idem	Alto Pozuelo	Idem	Idem	»
4	Idem	El Prado	Idem	Idem	»
180	Cascajares de la Sierra	La Dehesa	Cascajares	Idem	Poda de roble
181	Castrillo de la Reina	Idem	Castrillo	Idem	Leñas muertas y estepa
182	Castrovido	Idem	Castrovido	Peña Mala	Poda de roble
100	Cilleruelo de Arriba	Congostillo	Cilleruelo	»	»
131	Condado de Treviño	Arriba y Abajo	Arana	Todo el Monte	»
133	Idem	Coladera	Muergas	Idem	Corta de diez robles secos
134	Idem	El Espinal	Treviño	Idem	»
135	Idem	Idem	San Vicentejo	Cuartel del Espinar	Idem por id. de seis id.
136	Idem	El Carrascal	San Martín de Zar	Cuartel del Barrancal	Leñas altas por corta de 20 robles secos
137	Idem	Gorceta	Busto	»	»
138	Idem	Los Hoyos	Torre	Todo el monte	»
139	Idem	La Ladera	Pangua	Socilla	Poda de roble
140	Idem	Idem	San Esteban	Todo el monte	Idem
141	Idem	El monte	Pedruzo	Idem	Idem
143	Idem	El Robledal	Meana	Idem	Idem y corta de 15 robles secos
144	Idem	Sobrales	Burgueta	Idem	Roza de Brezo
145	Idem	Turrita	Lezana	Cuartel de la Lobera	Corta de 20 encinas secas
146	Idem	Los Valletes	Necanza	Todo el monte	Idem de 20 robles secos
184	Espinosa de Cervera	Entresantos	Espinosa	Idem	»
60	Estepar	Censo	Estepar	El Callejon y S. Llorente	»
151	Fuentecén	Pinar	Fuenteán	Todo el Monte	»
9	Fuenteelcesped	La Dehesa	Fuenteelcesped	Idem	»
9	Idem	Santa Maria	Idem	»	»
10	Fuentenebro	Carrascada	Fuentenebro	Todo el monte	»
11	Idem	Carrascal	Idem	Cuartel 2.º	»
5	Gamonal	Prado de las Carderas	Gamonal	Todo el predio	»
6	Idem	Prado de Arriba	Idem	Idem	»
7	Idem	Soto de Cascajeras	Idem	Idem	»
8	Idem	Soto de Arriba	Idem	Idem	»
9	Idem	Idem	Idem	Idem	»
10	Idem	Soto de Abajo ó Sotillo	Idem	Idem	»
11	Idem	Soto de Abajo	Idem	Idem	»
12	Idem	Era del Capiscol	Idem	Idem	»
13	Idem	Idem	Idem	Idem	»
14	Idem	Eras y Carrera del Calvario	Idem	Idem	»
15	Idem	Majadilla ó loma chiquita	Idem	Idem	»
16	Idem	La Loma ó Campo de Gamonal	Idem	Idem	»
185	Hinojar del Rey	Arriba	Hinojar	Idem	»
186	Idem	El Henar	Idem	Idem	»
162	Horra (La)	El Monte	La Horra	Idem	»
64	Ibeas de Juarros	El Bardal	San Millán de Juarros	Idem	»
240	Junta de Oteo	Dehesa	Paresotas	Todo el monte	»
108	Madrigalejo	Las Matas	Montuenga	Idem	»
14	Milagros	Hoyo grande	Milagros	Idem	»
17	Idem	El Batán	Idem	Idem	»
18	Idem	La Requiñada	Idem	Idem	»
147	Miranda de Ebro	El Monte	Miranda	Idem	»
70	Modubar dela Emparedada	Despoblado de Quintana los Cojos	Modubar	El Llano de la Casa	»
157	Moradillo de Roa	La Mata	Moradillo, Aldehorno y La Sequera	Todo el monte	»
158	Nava de Roa	Abellón	Nava	Las Carbaceras	»
16	Peñalba de Castro	Montuerta	Peñalba	Todo el monte	Corta de 40 encinas y 40 robles secos
109	Peral de Arlanza	Frontana	Peral	Barco de los Lobos	»
19	Idem	Sotillo de la Ribera	Idem	Todo el predio	»
20	Idem	El Aguachal	Idem	Idem	»
21	Idem	El Redondal	Idem	Idem	»
22	Idem	El Barral	Idem	Idem	»
188	Pinilla de los Mozos	La Dehesa	Pinilla	Hoyo la Dehesa	Poda de roble
189	Idem	Estepar	Idem	Todo el monte	»
187	Idem	Campo la Lastra	Piedrahita de Muñó	Idem	»
187	Idem	Campo la Lastra ó Laguna	Idem	Balsorda	Poda de roble
113	Puentedura	Montecillo	Puentedura	Todo el monte	Leñas altas por corta de 180 encinas secas
190	Quintanalara	Loma y sierra	Quintanalara y otros	Idem	»
76	Quintanillas (Las)	Matapardo	Las Quintanillas	»	»
227	Rebolledo de la Torre	Los Abellanos	Castrecias	Cabo Monte	»
229	Idem	La Mata	Villela	Espesilla	»
230	Idem	La Prada ó Dehesa	Castrecias	Todo el monte	»
23	Idem	Manquillo	La Rebolleda	Camino Afezos	»
24	Rubena	Bosque ó Cercado	Rubena	Todo el predio	»
25	Idem	Los Pontones	Idem	Idem	»
26	Idem	Quintanas	Idem	Idem	»
116	Santa Inés	Mata los hombres	Santa Inés	Robledo y Robledal	»
27	Tardajos	Mimbral	Tardajos	Todo el predio	»

con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.

PLAZO.	LEÑAS				PASTOS.				Tasación. Pesetas.	Resinas. Pesetas.	Labor y siembra. Pesetas.	Caza. Pesetas.	Tasación. Pesetas.	Tasación total. Pesetas.
	Altas.	Tasación.	Bajas.	Tasación.	NÚMERO DE GANADOS.									
	Estéreos.	Pesetas.	Estéreos.	Pesetas.	Lanar.	Cabrio.	Mayor.	Cerda.						
de aprovechamiento común.														
1.º de Noviembre á 30 de Abril.	160	320	»	»	700	100	195	70	1470	»	»	»	»	1790
Año.....	»	»	200	400	1000	200	200	»	3800	»	»	187'50	187'50	4387'50
1.º Noviembre á 30 Abril.....	»	»	»	»	»	»	3	»	9	»	»	»	»	9
Idem.....	»	»	»	»	»	»	3	»	9	»	»	»	»	9
Idem.....	»	»	»	»	»	»	3	»	9	»	»	»	»	9
Año.....	»	»	200	200	300	65	100	35	1625	»	»	»	»	1825
Idem.....	»	»	100	100	100	50	100	»	950	»	»	»	»	1050
Idem.....	150	300	»	»	150	»	50	»	600	»	»	»	»	900
Idem.....	»	»	»	»	50	»	»	»	100	»	»	»	»	100
Idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	»	20
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	»	40
Idem.....	»	»	»	»	5	»	»	»	10	»	»	»	»	10
Idem.....	100	200	»	»	100	20	40	»	500	»	»	»	»	700
1.º Noviembre á 30 Abril.....	»	»	200	200	400	200	250	50	1475	»	»	»	»	1675
Idem.....	100	200	»	»	300	100	60	30	645	»	»	»	»	845
Año.....	320	640	»	»	300	50	30	»	930	»	»	»	»	1570
Idem.....	»	»	»	»	30	10	10	»	150	»	»	»	»	150
Idem.....	20	40	»	»	50	»	10	»	160	»	»	»	»	200
Idem.....	»	»	»	»	210	10	10	»	490	»	»	»	»	490
Idem.....	6	12	»	»	50	30	10	»	250	»	»	»	»	262
Idem.....	20	40	15	30	30	10	20	»	210	»	»	»	»	280
Idem.....	24	48	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	»	68
Idem.....	»	»	»	»	60	»	»	»	120	»	»	»	»	120
Idem.....	20	40	»	»	30	»	10	»	120	»	»	»	»	160
Idem.....	6	12	»	»	30	10	10	»	150	»	»	»	»	162
Idem.....	50	100	»	»	100	»	»	»	200	»	»	»	»	300
Idem.....	25	50	»	»	10	10	5	»	80	»	»	»	»	130
Idem.....	»	»	12	24	30	10	10	»	150	»	»	»	»	174
Idem.....	20	40	»	»	10	10	»	»	50	»	»	»	»	90
Idem.....	20	40	»	»	80	10	10	»	250	»	»	»	»	290
Idem.....	»	»	»	»	200	50	10	»	610	»	»	»	»	610
Idem.....	»	»	100	150	200	»	50	»	350	»	»	»	»	500
Idem.....	»	»	»	»	»	»	10	»	60	»	»	»	»	60
Idem.....	»	»	»	»	150	20	50	»	660	»	»	»	»	660
Año.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	»	»	»	»	50	»	»	»	100	»	»	»	»	100
Idem.....	»	»	100	150	60	»	»	»	120	»	»	»	»	270
Idem.....	»	»	»	»	9	»	»	»	18	»	»	»	»	18
Idem.....	»	»	»	»	6	»	»	»	20	»	»	»	»	12
Idem.....	»	»	»	»	12	»	»	»	24	»	»	»	»	24
Idem.....	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	»	8
Idem.....	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	»	8
Idem.....	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	»	8
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4
Idem.....	»	»	»	»	26	»	»	»	52	»	»	»	»	52
Idem.....	»	»	»	»	16	»	»	»	32	»	»	»	»	32
Idem.....	»	»	»	»	30	»	»	»	60	»	»	»	»	60
Idem.....	»	»	400	800	300	40	30	20	920	»	»	»	»	1720
Idem.....	»	»	»	»	200	20	20	»	580	»	»	»	»	580
Idem.....	»	»	150	300	400	20	50	»	1160	860	»	»	860	2320
Idem.....	»	»	»	»	30	»	10	»	120	»	»	»	»	120
Idem.....	»	»	»	»	60	20	10	»	240	»	»	»	»	240
Idem.....	»	»	»	»	150	»	20	»	420	»	»	»	»	420
Idem.....	»	»	»	»	75	6	7	»	210	»	5360	»	5360	5870
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2110	»	2110	2110
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2085	»	2085	2085
Idem.....	»	»	600	1200	200	50	15	»	640	»	»	»	»	1840
Idem.....	»	»	80	120	150	»	40	»	540	»	»	»	»	660
Idem.....	»	»	»	»	750	»	10	»	1560	»	»	»	»	1560
Idem.....	»	»	300	600	1000	50	65	»	2540	»	5280	»	5280	8420
Idem.....	80	160	»	»	120	30	40	»	570	»	»	»	»	730
Idem.....	»	»	250	500	300	20	20	»	780	»	»	»	»	1280
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	»	40
Idem.....	»	»	»	»	62	»	»	»	124	»	»	»	»	124
Idem.....	»	»	»	»	32	»	»	»	64	»	»	»	»	64
Idem.....	»	»	»	»	11	»	»	»	22	»	»	»	»	22
Idem.....	80	120	»	»	80	20	40	6	466	»	»	»	»	586
Idem.....	»	»	»	»	80	20	6	»	466	»	»	»	»	466
Idem.....	»	»	»	»	150	20	20	»	480	»	»	»	»	480
Idem.....	100	150	»	»	150	20	20	»	480	»	»	»	»	630
Idem.....	180	180	100	100	300	50	50	20	1170	»	»	»	»	1450
Idem.....	»	»	»	»	100	»	»	»	200	»	»	»	»	200
Idem.....	»	»	200	400	450	4	30	»	1092	»	»	967	997	2489
Idem.....	»	»	10	20	30	3	20	»	189	»	»	»	»	209
Idem.....	»	»	100	150	100	4	20	»	332	»	»	»	»	482
Idem.....	»	»	»	»	100	»	10	»	260	»	»	»	»	260
Idem.....	»	»	20	30	30	»	»	»	60	»	»	»	»	90
Idem.....	»	»	»	»	6	»	»	»	12	»	»	»	»	12
Idem.....	»	»	»	»	5	»	»	»	10	»	»	»	»	10
Idem.....	»	»	»	»	50	»	»	»	100	»	»	»	»	100
Idem.....	»	»	300	600	300	100	20	»	1020	»	3360	»	3360	4980
Idem.....	»	»	»	»	6	»	»	»	12	»	»	»	»	12

(Continuará).

Providencias Judiciales

Aranda de Duero.

D. José Temes Nieto, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que para el pago de las costas impuestas á Patricio del Rio Gaitero, vecino de Gumiel de Hizán, en la causa que contra el mismo se ha seguido sobre hurto de corderos, se le ha embargado una quinta parte de casa en la calle de Tras del Tercio, tasada en 50 pesetas.

Esta finca radica en jurisdicción de Gumiel de Hizán, es de la propiedad del apremiado Patricio del Rio Gaitero, y se saca por segunda vez á pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Gumiel de Hizán, el día 7 del próximo mes de Agosto, á las diez de la mañana, advirtiendo á los licitadores que no existen títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no sean arregladas á la ley.

Dado en Aranda de Duero á 17 de Julio de 1909.—José Temes Nieto.—Ante mí, Angel Alonso.

Lerma

D. Joaquín Benito y Valpuesta, Juez municipal de esta villa, encargado del Juzgado de instrucción de la misma y su partido por indisposición del propietario,

Por el presente edicto hago saber: que para hacer efectivas las costas impuestas á Teodoro Andrés Rodríguez, vecino de Quintanilla de la Mata, en causa que se le ha seguido por muerte violenta de Saturio García, le fueron embargadas las fincas siguientes:

Un majuelo en el Mesqueno, de 190 cepas, tasado en 6 pesetas.

Otro en el Hondo del Carrascal, de 110, en 10.

Una tierra de seis celemines, en la Sierra, en 15.

Otra en Valde las Quintanas, de id., en 15.

Otra en la Pila del Raposo, de id., en 15.

Otra en el Trozo Grande, de primera, de nueve celemines, en 22.

La duodécima parte de unas trojes en la calle de San Crispin, á buen partir con sus hermanos y otros, en 15.

Cuatro cargas de lagar en el titulado La Cruz, que el resto pertenece proindiviso á sus hermanos y otros vecinos, en 8.

Un majuelo en Valdeazares, término de Lerma, de 250 cepas, en 11.

Otro en Medina, de 376, en 20.

Una tierra en Valdepepino, de diez celemines, en 25.

Otra en Fuentecalle, de doce, en 15.

Otra en el Cebadero, de seis, en 50.

Un majuelo de 188 cepas, en Los Arenales, en 8.

Una tierra de seis celemines, en Valde Sietepascuas, en 40.

Otra en Fuente Roque, de seis, en 15.

Otra al Llano de Las Canteras, de siete, en 10.

Otra en Saelices, de nueve, en 75.

Otra en Valdemuñón, de seis, en 50.

Otra en Cuesta Gorda, de nueve, en 60.

La mitad de una era de dos celemines, en 25.

Una tierra en Valdepepino, de seis celemines, en 100.

Otra en la Rotura de Juana Mena, de siete, en 30.

Las anteriores fincas, que radican en jurisdicción de Quintanilla de la Mata, menos la novena que está enclavada en jurisdicción de Lerma, pertenecen al penado Teodoro Andrés, por herencia de su madre Luisa, sin que conste las tenga inscritas á su favor en el Registro de la propiedad, y se sacan á la venta en pública subasta, la cual tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y ante el municipal de Quintanilla de la Mata el día 30 de Agosto próximo, á las once de la mañana, debiendo los que se presenten como licitadores hacer exhibición de su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de las fincas que intente subastar, las cuales se venderán separadamente, previniéndose que si así no hubiere licitador á todas ó á algunas de ellas, se subastarán en junto las que que quedaren, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no hay título de pertenencia de las fincas, siendo de cuenta del comprador los gastos de escritura que haya de otorgarse ó del testimonio de subasta que haya de expedirse por el Actuario, y que este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultare más ventajosa.

Dado en Lerma á 29 de Julio de 1909.—Joaquín Benito y Valpuesta.—Por su mandado, Francisco Fernández.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

El único aspirante presentado al cargo vacante de Fiscal municipal propietario de Covarrubias es don Román Núñez Pérez.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos de la regla 3.^a del art. 5.^o de la vigente ley de Justicia municipal.

Burgos 28 de Julio de 1909.—El Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

El único aspirante presentado al cargo vacante de Fiscal municipal suplente de Quintanaes es don Cipriano Palma Oña.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos de la regla 3.^a del art. 5.^o de la vigente ley de Justicia municipal.

Burgos 28 de Julio de 1909.—El Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

Juzgado municipal de Santa Inés.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, por dimisión del que interinamente la desempeñaba. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes, al Sr. Juez municipal de la misma, en el término de quince días á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia, debidamente justificadas, según la ley orgánica del poder judicial.

Santa Inés 29 de Julio de 1909.—El Juez municipal, Andrés Urien.

Regimiento Lanceros de Borbón 4.^o de Caballería.

A las nueve del 8 de Agosto próximo se verificará en el cuartel de San Pablo la venta en pública subasta de cinco caballos de este Regimiento como ganado de desecho.

Lo que se publica para conocimiento de quienes deseen tomar parte en ella.

Burgos 28 de Julio de 1909. — El Comandante Mayor, Cayetano Martín.

Agencia ejecutiva de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Antonio Arce Diez, Agente ejecutivo auxiliar de esta Zona,

Hago saber: que en el expediente que se instruye por débitos de la contribución rústica, correspondientes del 1.^o al 4.^o trimestre del año 1907, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no consta tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha 30 de Junio próximo pasado he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días, entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Herederos de Luis Busto y Busto, de Valluércanes.—Una era de pan trillar, en Cuesta Luseto, de 10 áreas y 50 centiáreas, tasada en 100 pesetas.

Herederos de Dionisio Busto Caño, de Valluércanes.—Una heredad en Cuesta la Torre, de 10 áreas y 50 centiáreas, tasada en 60 pesetas; otra en la Bárcena, de 1 y 75, en 40; otra en la Cabaña, de 10 y 50, en 40, y otra en Valderroda, de 1 y 75, en 40.

Herederos de Estéban Caño Busto, de Valluércanes.—Una heredad en Tuleyerre, de 15 áreas y 75 centiáreas, tasada en 60 pesetas; otra en Riva Puño, de 21 áreas, en 60, y otra en la Varga, de 15 y 75, en 40.

Herederos de Calixto Caño y Caño, se ignora su vecindad.—Una heredad en el Cerro de las Hontanillas, de 21 áreas, tasada en 80 pesetas; otra en Ontañana, de 10 y 50 centiáreas, en 30; otra en Fuente Ucierre, de 10 y 50, en 40; otra en Canalejas, de 7, en 20; otra en Vallegirnastu, de 10 y 50, en 40, y otra en Valcerrubio, de 26 y 25, en 60.

Indalecio Martínez Santa Cruz, de Altable.—Una heredad en los Lagos, de 21 áreas, tasada en 60 pesetas.

María Santos Medina, de Fonza-leche.—Una heredad en Acitarazo, de 31 áreas y 50 centiáreas, tasada en 80 pesetas.

Pablo Val Pociga, de Altable.—Una heredad en los Cantos, de 31 áreas y 50 centiáreas, tasada en 80 pesetas.

Fermín López Oviedo, de Altable.—Una heredad en los Arenazos, de 31 áreas y 50 centiáreas, tasada en 80 pesetas.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.^o y 4.^o del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Valluércanes á 24 de Julio de 1909.—El Agente ejecutivo, Antonio Arce.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Jurisdicción de Lara.

En el pueblo de Paules de Lara de este distrito municipal, se halla recogida una vaca negra, con los cuernos altos, delgada, tuerta del ojo derecho, con una cencerro de collar de badana al cuello y las orejas rajadas. La persona á quien pertenezca puede pasar á recogerla, pagando los gastos ocasionados, en término de quince días, pues pasados que sean se venderá en pública subasta.

Jurisdicción de Lara 30 de Julio de 1909.—El Alcalde, Julián Alonso.

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana.	80132
Reintegros	2555345
Diferencia en más.	5457855

Imprenta de la Diputación Provincial.